

RESOLUCIÓN 124-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO (1): Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO (2): Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO (3): Que el Decreto Núm. 232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO (4): Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (5): Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO (6): Que **ORBEST, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Portugal, titular del Permiso de Operación Núm.103, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 21 de marzo de 2028, el cual le autoriza a realizar operaciones regulares de pasajeros y carga en la ruta *Lisboa (LPPT)/Punta Cana (MDPC)/Lisboa (LPPT)*.

CONSIDERANDO (7): Que mediante comunicación de fecha 29 de mayo de 2025, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, una modificación a su Permiso Especial aprobado mediante Resolución 67-2025 para adicionar dos (2) vuelos en la ruta **Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT)**, los días 4 y 11 de junio de 2025; un (1) vuelo en la ruta **Lisboa (LPPT)/Samaná (MDCY)/Lisboa (LPPT)**, el día 27 de junio de 2025.

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de cinco (5) operaciones para el transporte de pasajeros y ciento cincuenta y tres (153) operaciones para el transporte de carga desde el 7 de junio de 2025 hasta el 4 de agosto de 2025.



Resolución 124-2025
de fecha 4 de junio de 2025
Página 2 de 4

| CONSIGNATARIO | AEROLÍNEA | CANT. VUELOS | RTA | PERÍODO |
|---|---------------------------|---------------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| SERVAIR, S.A. | EASTERN AIR EXPRESS, LLC. | 5 | SJU/PUJ/SJU | Del 19-6-2025 Al 4-8-2025 |
| CARIBE CARGO, S.R.L. (CARGA) | CARGOJET AIRWAYS, LTD. | 24 | MIA/MBJ/SDQ/MIA | Del 7-6-2025 Al 30-6-2025 |
| G-HTC AIRLINES SERVICES, S.R.L. (CARGA) | 7AIR LLC. | 31 | MIA/SDQ/MIA | Del 1ero.-7-2025 Al 31-7-2025 |
| | AIR CARGO CARRIERS, LLC. | 62 | BQN/SDQ/BQN | Del 1ero.-7-2025 Al 31-7-2025 |
| | TAMPA CARGO, S.A.S. | 31 | MIA/SDQ/MDE | Del 1ero.-7-2025 Al 31-7-2025 |
| 3 | 5 | Pasajeros 5 Carga 148 Total 153 | | Del 7-6-2025 Al 4-8-2025 |

VISTA la relación de vuelos chárter autorizados desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 21 de mayo de 2025, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en nueve (9) vuelos para el transporte de pasajeros y quince (15) vuelos para el transporte de carga.

| AEROLÍNEAS | CANT. VUELOS | TIPO DE OPERACIÓN | FECHA DE OPERACIÓN | SALIDA | LLEGADA |
|---------------------------|--------------|-------------------|---------------------------------------|----------|---------------|
| CARGOJET AIRWAYS, LTD. | 14 | CARGA | Del 22 de mayo al 6 de junio de 2025. | MIAMI | SANTO DOMINGO |
| EASTERN AIR EXPRESS, LLC. | 6 | PASAJEROS | 26, 29, 30 y 31 de mayo de 2025 | SAN JUAN | PUNTA CANA |
| CARIBBEAN SUN AIRLINES | 3 | PASAJEROS | 7, 14 y 21 de junio de 2025 | MIAMI | PUNTA CANA |
| 7 AIR, LLC. | 1 | CARGA | 31 de mayo de 2025 | MIAMI | SANTO DOMINGO |



**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 21 DE MAYO DE 2025**

| AEROPUERTO | TIPO DE OPERACIÓN | | SUBTOTAL |
|----------------------|-------------------|-----------|-----------|
| | PASAJEROS | CARGA | |
| Santo Domingo | 0 | 15 | 15 |
| Punta Cana | 9 | 0 | 9 |
| TOTAL GENERAL | 9 | 15 | 24 |

VISTA la relación de vuelo bajo la modalidad de permiso especial aprobado desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 21 de mayo de 2025, en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada.

| OPERADOR AÉREO | RUTA (S) | VUELO (S) APROBADO (S) | FECHA (S) | VUELO(S) PENDIENTE (S) | PARA RATIFICAR |
|----------------|--|------------------------|------------------------------------|------------------------|-----------------------|
| ORBEST, S.A. | Lisboa (LPPT)/La Romana (MDLR)/Lisboa (LPPT); Lisboa(LPPT)/Samaná (MDCY)/Lisboa (LPPT). | 3 | 4-6-2025 11-6-2025 27-6-2025 | 0 | Punto de agenda Núm.2 |

VISTO el Decreto Núm. 232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contenido del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 en fecha 29 de enero de 2025.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 67-2025 de fecha 19 de marzo de 2025, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 29 de mayo de 2025, suscrita por las Licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **ORBEST, S.A.**

VISTA la comunicación Núm.001030 de fecha 2 de junio de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter, verificación de los vuelos chárter y de permiso especial desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de mayo de 2025 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm. 232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 124-2025

PRIMERO: Impartir su aprobación al programa de vuelos chárter contentivo de cinco (5) operaciones para el transporte de pasajeros y ciento cuarenta y ocho (148) operaciones para el transporte de carga desde el 7 de junio de 2025 hasta el 4 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de nueve (9) vuelos para el transporte de pasajeros y quince (15) vuelos para el transporte de carga los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

TERCERO; Ratificar las autorizaciones de tres (3) vuelos bajo la modalidad de permiso especial aprobado al operador aéreo extranjero ORBEST, S.A., en cumplimiento a la Resolución 186-2024 de fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/cyd/ed.